



PROGRAMA DE PRIMAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO (PRIDE) CONVOCATORIA 2023

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor sobresaliente de las personas académicas de tiempo completo en cuanto a su participación en la formación de recursos humanos, la docencia, la investigación, la vinculación y la extensión de los beneficios de la cultura; y de fomentar su superación y elevar el nivel de productividad y calidad en su desempeño; así como apoyar la incorporación de nuevo personal académico con una sólida formación, se convoca al personal de tiempo completo interesado en participar en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. Participantes

- A. Primer ingreso.** Las personas académicas que no hayan pertenecido al programa y que cuenten con una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) como personal académico de tiempo completo.
- B. Reingreso.** Las personas académicas que habiendo participado anteriormente en el programa, se encuentren actualmente separadas del mismo.
- C. Renovación.** Las personas académicas que concluyan su vigencia en el PRIDE en el mes de **diciembre de 2022** y hasta el **30 de junio de 2023**, y que tengan menos de 70 años.

1. Requisitos de postulación

Podrán participar en el Programa las personas académicas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nombramiento de profesor, investigador o técnico académico ordinario de tiempo completo, o ser personal de tiempo completo contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA).
 - b) Contar al menos con cinco años de antigüedad como personal académico de tiempo completo, si es de primer ingreso al programa.
 - c) Mostrar haber cumplido con lo establecido en los artículos 27, incisos a) y e) y 60 del EPA, con relación a la aprobación de los programas e informes de trabajo anuales por parte del consejo técnico correspondiente a su entidad de adscripción.
2. Las y los académicos que, cumpliendo con estos requisitos, presenten su solicitud de ingreso por primera vez y no obtengan ningún nivel de estímulo, deberán esperar al menos un año, contado a partir de la fecha de su solicitud, antes de presentarla nuevamente. En todo caso, las personas académicas cuyas solicitudes de ingreso por primera vez hayan sido rechazadas en dos ocasiones consecutivas, deberán esperar tres años, contados a partir de la fecha de la segunda solicitud, antes de volver a presentarla. La nueva solicitud deberá presentarse en los términos de la Convocatoria que se encuentre vigente.

3. Las personas académicas de primer ingreso o de reingreso al programa sólo podrán recibir cualquiera de los tres primeros niveles de estímulos.
4. Las personas académicas que ingresen, reingresen o permanezcan en el programa, gozarán de sus beneficios hasta que concluya su periodo de vigencia, de conformidad con los términos de la presente Convocatoria.
5. Las personas académicas que, al concluir la vigencia de su periodo de estímulo, sean separadas del PRIDE por no cumplir con el requisito de contar con los programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico correspondiente, deberán esperar un año, contado a partir de la fecha del rechazo de su solicitud, antes de volver a presentarla. La nueva solicitud se presentará en los términos de la convocatoria que se encuentre vigente, y la persona académica deberá contar con al menos un programa e informe aprobados por el consejo técnico correspondiente, de los tres que se presentan para el reingreso.

II. Disposiciones generales

1. Los estímulos correspondientes al PRIDE y el Estímulo por Equivalencia establecido en la Base IX de la presente Convocatoria, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte del salario tabular. Su asignación está sujeta al cabal cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la presente Convocatoria, determinado a través de un riguroso proceso de evaluación académica, en el que se valora objetivamente la calidad del trabajo, el rendimiento y la productividad de las personas académicas que cumplen de forma destacada y equilibrada las funciones inherentes a su figura académica, en cada uno de los periodos de evaluación establecidos en la presente Convocatoria.
2. El primer ingreso al Programa dependerá de la evaluación académica, de los antecedentes curriculares, particularmente, los más recientes, así como de las actividades realizadas por las personas académicas a partir de su nombramiento de tiempo completo. Se tomarán en cuenta el desempeño global de la o el candidato, la trayectoria y el impacto de los resultados alcanzados, específicamente, aquéllos de los últimos años, de acuerdo con lo establecido en la Base IV, numeral 1, inciso c) de la presente Convocatoria.
3. Para la renovación en el Programa se considerarán exclusivamente las actividades realizadas durante el periodo previo de permanencia, cuya duración es de cinco años. Por su parte, para el reingreso al programa se considerarán las actividades realizadas durante los últimos tres años en la UNAM. Para el caso de las personas académicas que hayan gozado de una licencia sin goce de sueldo, se considerarán las actividades

académicas realizadas durante los últimos tres años previos a la licencia. Se evaluará la productividad, la calidad, la trascendencia, la pertinencia y el impacto del trabajo académico, la contribución a la docencia y formación de recursos humanos del o la solicitante, la relevancia de sus actividades de vinculación y fortalecimiento institucional, exclusivamente del periodo a evaluar. Dichas actividades deberán corresponder al cumplimiento de sus programas anuales de trabajo y a la presentación oportuna de sus informes de labores, aprobados ambos por el consejo técnico de su entidad de adscripción.

4. Las personas académicas que deseen permanecer en el programa no podrán diferir o quedar exentos de evaluación, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando se haya aprobado una licencia sin goce de sueldo, la persona académica tendrá la posibilidad de diferir la evaluación y reincorporarse al programa con el nivel evaluado, hasta la conclusión de su periodo de vigencia.

La persona académica con PRIDE PERMANENTE que disfrute una licencia sin goce de sueldo, se reincorporará al programa con la cantidad fija que venía percibiendo antes de iniciar la misma.

b) Por enfermedad, en caso de incapacidad temporal (superior a 60 días) en los términos de la Ley del ISSSTE. En este supuesto, la persona académica seguirá gozando del estímulo y, según el caso, podrá solicitar una prórroga de hasta un año para su próxima evaluación, siempre y cuando su incapacidad se presente dentro del periodo de vigencia del estímulo.

c) Cuando las académicas disfruten de una licencia por gravidez o cuenten con un permiso por lactancia durante el periodo de vigencia del estímulo, podrán solicitar la extensión hasta por dos años adicionales sin necesidad de evaluación, siempre y cuando cumplan con los programas e informes aprobados por el Consejo Técnico. Las académicas deberán solicitar por escrito a la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, la ampliación de su estancia en el PRIDE, a más tardar en las fechas establecidas en el proceso de registro.

5. Las personas académicas con 70 años de edad o más que ya pertenecen al programa, no requerirán registrar la solicitud de renovación. En estos casos, conservarán el nivel de estímulo evaluado vigente como una cantidad fija, y no como porcentaje del salario tabular, durante el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM, siempre y cuando cumplan con el requisito de contar con los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales por parte del consejo técnico de su entidad de adscripción.

6. Las personas académicas de tiempo completo que ingresen, reingresen o renueven el PRIDE a partir de la Convocatoria 2023, recibirán el estímulo como porcentaje de su salario tabular durante el periodo de vigencia señalado en la Convocatoria y hasta que cumplan 70 años. A partir de esta edad, y hasta su retiro, permanecerán en el programa sin necesidad de solicitar

renovación, conservando el nivel de estímulo evaluado con el que cuenten, su percepción será establecida como monto fijo y no como porcentaje del salario tabular. Para ello, deberán cumplir con el requisito de contar con los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales, por parte del consejo técnico de su entidad de adscripción.

De forma extraordinaria, aquellas personas académicas que hayan cumplido 70 años y deseen mejorar el dictamen evaluado, deberán expresar por escrito a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) su deseo de solicitar una última evaluación en el Programa sujetándose al proceso de evaluación formal; entendiéndose que pueden conservar, subir o bajar de nivel como resultado de dicho proceso de valoración, y que el monto se establecerá como una cantidad fija.

7. Las personas académicas de 60 a 69 años podrán solicitar la exención de evaluación en el Programa, dentro de las fechas establecidas en el calendario previsto por esta Convocatoria (Base VIII) y conservarán el nivel de estímulo evaluado como una cantidad fija y no como porcentaje del salario tabular, de acuerdo con la categoría y el nivel que tengan al momento de solicitar la exención, durante el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM. Para acceder a esta opción, deberán presentar los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales emitidos por el consejo técnico respectivo, relativos al periodo del estímulo vigente en el Programa.

8. El estímulo permanente se conservará durante todo el tiempo que la o el académico permanezca en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM, de conformidad con la base II, numerales 5, 6, y 7 de esta Convocatoria, en tanto cumpla cabalmente con lo establecido en el artículo 60 del EPA de la UNAM. Es decir, en estos casos, la o el académico gozará del pago del estímulo como una cantidad fija durante el tiempo que permanezca en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM, siempre y cuando cumpla con el requisito de contar con la aprobación de su programa anual de labores y el informe anual correspondiente por parte del consejo técnico de su entidad académica de adscripción. Por ello, en caso de que llegase a contar con uno o más programas e informes de labores anuales no aprobados por el consejo técnico correspondiente, será separado del PRIDE.

9. Con las salvedades establecidas en la Base II, numerales 5, 6 y 7 de la presente Convocatoria, la prima al desempeño será equivalente a un porcentaje del salario tabular vigente de la o el académico, con repercusión sobre la prima de antigüedad académica correspondiente. La cual podrá ser otorgada en alguno de los siguientes niveles: "A", "B", "C" o "D". Los porcentajes del salario tabular que corresponden a cada uno de los niveles son los siguientes:

Nivel "A" ___ 45 %
 Nivel "B" ___ 65 %
 Nivel "C" ___ 85 %
 Nivel "D" ___ 105 %

Los porcentajes del salario tabular que corresponden al personal académico de las facultades de estudios superiores son los siguientes:

Nivel "A" ____ 50 %
 Nivel "B" ____ 70 %
 Nivel "C" ____ 95 %
 Nivel "D" ____ 115 %

Dichos niveles corresponden a una calificación: suficiente, satisfactorio, sobresaliente o excepcional, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación del PRIDE vigentes para cada figura académica.

10. El programa tiene dos periodos de ingreso al año:

Primer periodo: Si la vigencia de su participación en el PRIDE concluye el 31 de diciembre de 2022.

Segundo periodo: Si la vigencia de su participación en el PRIDE concluye el 30 de junio de 2023.

En ambos casos, aquellas personas académicas que no presenten su solicitud de ingreso, reingreso, renovación o permanencia o que, en su caso, no cuenten con los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales emitidos por parte de los consejos técnicos correspondientes en las fechas establecidas, no serán incorporadas al PRIDE. Únicamente podrán acceder al sistema en línea de la DGAPA para ingresar su solicitud, las personas académicas que cuenten con todos los requisitos establecidos en la Base III, numerales 1 y 2, incluyendo los dictámenes de sus programas e informes de labores anuales aprobados por los consejos técnicos correspondientes del periodo a evaluar. Las personas académicas de nuevo ingreso al programa podrán presentar su solicitud en cualquiera de los dos periodos.

11. Vigencia del estímulo:

- a) Para todos los niveles será de cinco años. Al término de este periodo la o el académico podrá solicitar, mediante evaluación, su renovación en el programa, salvo en los casos señalados en la Base II, numerales 5, 6 y 7 de esta Convocatoria.
- b) El estímulo cesará automáticamente en el caso de que concluya la relación laboral de tiempo completo con la o el académico.

12. Si en la evaluación la persona académica:

- a) Es ratificada en el mismo nivel, recibirá el estímulo correspondiente, equivalente al porcentaje de su salario tabular vigente.
- b) Obtiene un nivel inferior ("C", "B" o "A") al de la evaluación anterior, recibirá el monto correspondiente a la evaluación que tenía, como una cantidad fija y no como porcentaje del salario tabular vigente. El monto fijo se aplicará por cinco años y, en caso que resulte beneficiada en el siguiente periodo de evaluación, se le asignará el porcentaje del nivel otorgado.
- c) No obtiene ningún nivel de estímulo (la denominada "evaluación cero"), será separada del programa y deberá esperar un año, contado a partir de la

fecha de la última solicitud, antes de presentarla nuevamente. La nueva solicitud deberá presentarse en los términos de la convocatoria que se encuentre vigente.

- d) Accede a un nivel superior, recibirá el estímulo correspondiente al nivel otorgado, como porcentaje del salario tabular vigente.
- e) Es evaluada en la Convocatoria 2023 y no obtiene un nivel superior, podrá solicitar, si lo considera pertinente para su desarrollo profesional, una nueva evaluación a los tres años, posteriores al inicio de su vigencia. Para ello, deberá solicitarla por escrito a la DGAPA. En su momento, deberá contar también con los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales emitidos por parte de los consejos técnicos correspondientes de su entidad de adscripción. Si elige esta opción, se le asignará el porcentaje del nivel evaluado y la vigencia será de cinco años contados a partir de esta última evaluación.

III. Requisitos indispensables y documentación para tener derecho a presentar solicitud de evaluación

En caso de cumplir con todos los requisitos, la solicitud podrá registrarse en línea en el formato establecido por la DGAPA, anexando los documentos que se enlistan a continuación, en formato PDF sin protección, en los plazos y la modalidad previstos en esta Convocatoria, ante la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad o dependencia donde la persona académica tenga su adscripción principal.

1. Primer ingreso al programa:

- a) *Curriculum vitae* actualizado.
- b) **Un resumen**, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos, las obras y publicaciones generadas durante los últimos cinco años. El resumen deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.
- c) **Programas e informes anuales**
 Los dictámenes aprobatorios del consejo técnico de adscripción de los cinco programas y cuatro informes de labores anuales presentados en el periodo previo, en el entendido de que el dictamen relativo al quinto informe deberá ser entregado al concluir el proceso de evaluación correspondiente. Éstos deberán acompañarse de la documentación probatoria.
- d) **En el caso de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores**
 Constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, emitida por la entidad académica de adscripción docente, la entidad académica de adscripción de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción o, si es el caso, por el comité académico del posgrado en que ejerzan la docencia. En forma adicional o alternativa, las personas académicas adscritas a *campi* foráneos podrán presentar constancias

de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio. En caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

- e) En el caso de técnicas y técnicos académicos**
Un informe complementario de los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, en el que se describan las funciones que la persona académica tiene a su cargo, se emita una opinión cualitativa de su desempeño y se analice su participación y el impacto de sus tareas en el grupo o área de adscripción. Este informe deberá ser solicitado por la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción, a la persona responsable del grupo o área de adscripción de la o el técnico académico y podrá incluir la opinión fundamentada de las personas usuarias.

2. Para el reingreso o renovación al programa:

- a) Curriculum vitae** actualizado.
- b) Un resumen**, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos, las obras y publicaciones generadas durante los últimos cinco años cuando se trate de renovación, y de los últimos tres años cuando se trate de reingreso. El resumen deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.
- c) Programas e informes anuales**
Los dictámenes aprobatorios del consejo técnico de adscripción, correspondientes a los cinco programas y cuatro informes de labores anuales presentados en el periodo previo para el caso de la renovación, o tres programas y dos informes de labores en el caso del reingreso; en el entendido de que el dictamen relativo al informe del último año deberá entregarse al concluir el proceso de evaluación correspondiente. Éstos deberán acompañarse de la documentación probatoria.
- d) En el caso de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores**
Constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, emitida por la entidad académica de adscripción docente, la entidad académica de adscripción de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción o, si es el caso, por el comité académico del posgrado en que ejerzan la docencia. En forma adicional o alternativa, las personas académicas adscritas a campi foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio. En caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

- e) En el caso de técnicas y técnicos académicos**
Un informe complementario de los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo en el que se describan las funciones que la persona académica tiene a su cargo, se emita una opinión cualitativa de su desempeño y se analice su participación y el impacto de sus tareas en el grupo o área de adscripción. Este informe deberá ser solicitado por la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción a la persona responsable del grupo o área de adscripción de la o el técnico académico y podrá incluir la opinión fundamentada de las personas usuarias.

IV. Proceso de Evaluación

1. Criterios Generales:

La evaluación de las personas académicas tendrá las siguientes características:

- a)** Estará sustentada siempre en criterios de calidad académica y deberá ser integral, objetiva, equilibrada, justa, acorde con los principios de equidad y no discriminación, incorporando la perspectiva de género, y abarcará la totalidad de los aspectos a valorar.
La evaluación deberá apreciar adecuadamente las contribuciones que hagan las y los académicos para promover y desarrollar el trabajo colectivo con enfoque multi-, inter-, o transdisciplinario.
- b)** Para las renovaciones, se considerarán exclusivamente las actividades, productividad y logros de la o el académico, realizados durante el periodo a evaluar.
- c)** Para las y los académicos que participan por primera vez en el Programa, se tomará en cuenta el desempeño y la trayectoria global, incluyendo las actividades, productividad y logros obtenidos a partir de su ingreso como personal de tiempo completo en la UNAM.
- d)** Se calificará, en general, el desempeño académico a partir de los requisitos y exigencias de las funciones sustantivas de la UNAM y de aquellas para las cuales fue contratada la persona interesada; de los programas e informes de labores anuales aprobados; y del cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el EPA para cada nombramiento, en términos de los beneficios académicos que éstos han reportado para la entidad de adscripción, las entidades en las que colabora la persona académica de carrera y las actividades sustantivas de la Institución.
- e)** Las personas académicas que no cumplan con lo establecido en el artículo 61 del EPA, respecto de la responsabilidad docente, en los términos de los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores vigentes*, así como en los *Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores vigentes*, no podrán acceder a los dos niveles superiores del estímulo del PRIDE.

2. Normas de procedimiento:

- a) El procedimiento de evaluación del desempeño para el personal académico de facultades, escuelas, institutos, centros y, en su caso, dependencias, se basará en el análisis de las actividades, logros, impacto y habilidades de la o el académico en los rubros establecidos en los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores vigentes, así como los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos vigentes*. Estos lineamientos serán considerados para la evaluación de las personas académicas de primer ingreso al programa y, en el caso de las y los académicos de reingreso o renovación, se considerará exclusivamente la actividad académica específica desarrollada en el periodo a evaluar, tomando en cuenta los rubros que hacen referencia a las actividades, productividad, impacto y logros señalados en dichos lineamientos, los cuales serán revisados periódicamente por los consejos académicos de área y deberán reflejar plenamente las actividades establecidas para cada figura académica.
- b) El procedimiento de evaluación para el personal académico del bachillerato se hará de conformidad con los *Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores vigentes, y conforme a los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos vigentes*. Estos lineamientos serán considerados para la evaluación de las personas académicas de primer ingreso al programa y, en el caso de las y los académicos de reingreso o renovación, se considerará exclusivamente la actividad académica específica desarrollada en el periodo a evaluar, tomando en cuenta los rubros que hacen referencia a las actividades y la productividad señalados en dichos lineamientos, los cuales serán revisados periódicamente por el Consejo Académico del Bachillerato.
- c) Las comisiones especiales de área y la Comisión Especial para el Bachillerato establecerán criterios específicos de evaluación para la asignación del nivel "D", de conformidad con: los Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores vigentes, y los *Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos vigentes, y los Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores vigentes*.
- d) Las actividades realizadas fuera de la Institución, sólo se considerarán cuando formen parte de convenios con instituciones públicas de educación superior o investigación, mediante los cuales la UNAM apoye los programas docentes, de investigación o de vinculación y que formen parte de los programas de trabajo aprobados por el consejo técnico de la entidad académica de adscripción. En el caso de que no exista un convenio, o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.
- e) A las personas académicas que laboren en *campi* foráneos de la UNAM les serán tomadas en cuenta, en forma adicional o alternativa, las constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio.
- f) La evaluación de las y los candidatos a los niveles "A", "B" y "C" estará a cargo de una comisión evaluadora por entidad académica y se llevará a cabo con base en los criterios generales y requisitos establecidos por los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico del Bachillerato. El consejo técnico respectivo conocerá y, en su caso, ratificará o rectificará los dictámenes de las comisiones evaluadoras.
- g) Las personas académicas que hayan realizado una labor excepcional podrán ser propuestas por el consejo técnico al consejo académico correspondiente para su ingreso o permanencia en el nivel "D". La evaluación de las y los candidatos al nivel "D" estará a cargo de comisiones especiales, una por cada consejo académico de área, y por el Consejo Académico del Bachillerato. Los consejos académicos analizarán el procedimiento y la fundamentación académica de los dictámenes emitidos por las comisiones especiales y ratificarán o rectificarán los resultados si lo consideran conveniente.
- h) Las personas académicas que, siendo directoras o directores, concluyan su vigencia en el PRIDE, deberán presentar su solicitud al programa y serán evaluadas directamente por las comisiones especiales de los consejos académicos.
- i) En todos los casos, los dictámenes de los consejos técnicos o de los consejos académicos deberán ser notificados a través de correo electrónico a la persona académica solicitante, comunicándole los argumentos y los fundamentos de los resultados de su evaluación, en las fechas establecidas en el calendario de la presente Convocatoria.
- j) Para que las comisiones evaluadoras puedan sesionar, se requerirá la presencia de por lo menos cuatro de sus cinco miembros; las comisiones especiales podrán sesionar con la asistencia de al menos cinco de sus siete integrantes. Las sesiones se podrán realizar de manera presencial o remota vía *Zoom, Teams*, o por medio de cualquier otro programa o aplicación de reunión virtual. Los acuerdos de ambas comisiones tendrán validez cuando se tomen por mayoría simple de votos de las personas asistentes.
- k) Los consejeros técnicos o académicos y los miembros de las comisiones evaluadoras, especiales o revisoras no podrán participar en las sesiones y discusiones en las que sean evaluados, ratificados o rectificadas sus propios casos.

V. Integración de las comisiones evaluadoras y especiales

1. Las comisiones evaluadoras y especiales actualmente constituidas, continuarán en funciones. Si se requiere renovar alguna o integrar una nueva, deberán hacerse conforme al siguiente procedimiento, procurando que exista un balance adecuado de género:

- a) Las comisiones evaluadoras se integrarán por cinco miembros del personal académico, titulares de tiempo completo definitivos, con alto reconocimiento en su disciplina, que garanticen una evaluación objetiva, integral, imparcial, equitativa, justa, con perspectiva de género y no discriminación sobre el desempeño del personal académico, y que en la última evaluación del programa hayan sido acreedores al nivel "C" o "D" del PRIDE o, en su caso, académicas o académicos externos a la Institución que cumplan con los requisitos equivalentes a juicio del consejo técnico o académico respectivo. Cuatro de las personas académicas deberán tener la figura de profesor o investigador y uno la figura de técnico académico. Dos de los miembros serán designados por el consejo técnico, interno o asesor y tres por el consejo académico correspondiente.
 - b) Por lo menos uno de las o los integrantes que nombre el consejo técnico, interno o asesor, deberá ser externo a la entidad académica, y los dos deberán tener la figura de profesor o investigador.
 - c) Los tres miembros designados por el consejo académico correspondiente deberán ser externos a la entidad académica; uno tendrá la figura de técnico académico y los otros dos la de profesor o investigador.
 - d) Las entidades académicas que participen en más de un consejo académico, así como del Bachillerato, podrán nombrar comisiones evaluadoras por área, a juicio del consejo técnico correspondiente. Una vez integradas, deberán notificar a la Secretaría General de la UNAM y a la DGAPA, su composición y sus cambios posteriores, y serán convocadas por la persona titular de la entidad académica.
2. La comisión especial de cada uno de los consejos académicos estará integrada por siete miembros, procurando que exista un balance adecuado de género. Dos serán nombrados por el Rector, y cinco por el consejo académico respectivo, de entre las y los académicos titulares que cumplan al menos con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Ser Profesora, Profesor, Investigadora o Investigador Emérito;
 - b) Tener el nivel "D" en el PRIDE;
 - c) Haber recibido el Premio Universidad Nacional;
 - d) Poseer una distinción equivalente a las anteriormente citadas, a juicio del propio consejo académico, o
 - e) Ser académicas o académicos externos a la Institución que cumplan requisitos equivalentes a los anteriormente citados, a juicio del propio consejo académico.
 - f) Los dos miembros designados por el Rector deberán tener la figura de profesor o investigador; y de los cinco designados por los consejos académicos correspondientes, cuatro deberán tener la figura de profesor o investigador, y el quinto deberá tener la figura de técnico académico.
 3. Las comisiones especiales, una vez integradas, deberán notificar a la Secretaría General de la UNAM y a la DGAPA, su composición y los cambios posteriores, y

serán convocadas por las personas que coordinen los consejos académicos respectivos.

4. Las y los miembros de las comisiones evaluadoras y de las comisiones especiales deberán ser renovados parcial o totalmente por los órganos respectivos cada dos años. Ningún miembro podrá permanecer más de cuatro años continuos. Las comisiones evaluadoras y las comisiones especiales serán presididas por quien ostente la mayor antigüedad académica de entre sus integrantes, y deberán sesionar y emitir sus dictámenes debidamente fundamentados de manera colegiada.
5. El trabajo de las comisiones evaluadoras y especiales estará sustentado exclusivamente en los criterios generales de evaluación y en los procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, así como en los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores vigentes, en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos vigentes, así como en los Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores vigentes.*

VI. Recurso de revisión

1. Si la persona académica se considera afectada en su evaluación debido a omisiones o errores en el procedimiento realizado, podrá interponer el recurso de revisión debidamente fundamentado, en los plazos establecidos en el calendario de esta Convocatoria. Para los niveles "A", "B" y "C", y para quienes no hayan obtenido ningún nivel, el recurso podrá ser presentado ante el consejo técnico que le corresponda; mientras que, para el nivel "D", deberá interponerse ante el consejo académico correspondiente. Para la atención de los recursos de revisión se integrarán las comisiones revisoras.

Comisiones revisoras

- a) Para la integración de las comisiones revisoras deberá procurarse que exista una representación adecuada de género.
- b) En las facultades y las escuelas, el consejo técnico integrará comisiones revisoras formadas por tres miembros. El propio consejo designará a dos personas académicas de tiempo completo que reúnan los requisitos establecidos en la base V, numeral 1 de esta Convocatoria; por lo menos una de ellas deberá ser externa a la entidad académica. La comisión evaluadora designará, de entre sus miembros, al tercer integrante de la comisión revisora.
- c) En los institutos y centros de investigación, las comisiones revisoras estarán integradas por tres miembros, dos de los cuales serán designados por el consejo técnico correspondiente, más un miembro de la comisión evaluadora de la entidad de adscripción del académico inconforme, designado por la misma.
- d) En las coordinaciones, direcciones generales y centros de extensión, la atención del recurso de revisión se llevará a cabo de acuerdo con el

procedimiento que se determine en su consejo técnico afín.

- e) Para los casos de las y los académicos de nivel "D", y para las y los directores, las comisiones revisoras estarán integradas por la comisión especial del consejo académico correspondiente, más dos miembros de la Comisión Permanente del Personal Académico del propio consejo, designados por ella misma.
 - f) Para que el consejo técnico o académico acepte el recurso de revisión, éste deberá estar fundamentado en el expediente que acompañó la solicitud de nuevo ingreso, reingreso o renovación, según sea el caso, y no se podrán incluir nuevos elementos ni documentación adicional.
El recurso de revisión deberá incluir exclusivamente aclaraciones sobre el dictamen emitido por el órgano correspondiente. El dictamen final al recurso de revisión deberá ser debidamente fundado y argumentado sobre la base de la propuesta original, sin introducir elementos de juicio adicionales al primer dictamen.
2. Si el consejo técnico o académico considera que el recurso de revisión está debidamente fundamentado, lo turnará a la comisión revisora correspondiente.
 3. Para la atención del recurso de revisión se procederá de conformidad con el calendario que le corresponda, según el periodo de ingreso que se esté solicitando.
 4. Los consejos técnicos o académicos emitirán sus resoluciones definitivas e inapelables, después de haber tomado en cuenta la opinión de la comisión revisora. Los dictámenes deberán estar sólidamente sustentados y debidamente fundamentados, y se harán del conocimiento de la o el interesado.

VII. Procedimiento para la entrega de documentación

De conformidad con las fechas previstas en el calendario (Base VIII), la persona académica debe entregar a la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo en su entidad de adscripción, en formato PDF sin protección, la siguiente documentación:

- Solicitud del registro en línea (que contiene el resumen de las actividades más relevantes de los últimos cinco años para primer ingreso y renovación, o de los últimos tres años en el caso de reingreso);
- Comprobante de los informes del periodo a evaluar, aprobados por los consejos técnicos;
- *Curriculum vitae*;
- Documentos probatorios, y
- Carta compromiso firmada por la o el interesado, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad la autenticidad de los documentos digitales entregados y la obligación de presentar los originales cuando la entidad académica, el consejo técnico, el consejo académico o la DGAPA se lo requiera.

Se deberá integrar una carpeta electrónica que contenga los archivos digitales de los documentos señalados en el presente numeral.

Para acreditar los datos curriculares deberá incluir, en el mismo dispositivo de almacenamiento digital, los archivos -preferentemente en formato PDF- de

los principales documentos originales probatorios, así como las portadas de los índices de las publicaciones citadas, exclusivamente del periodo a evaluar. Los documentos probatorios deberán ser digitalizados de los originales con una resolución mínima de 100 dpi (ppp), con un tamaño máximo de 20 MB por archivo. La entrega de la documentación digitalizada (carpeta electrónica) a la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo en su entidad de adscripción, se podrá llevar a cabo bajo dos modalidades:

- a) Envío por correo electrónico. La o el académico enviará por correo electrónico la documentación digitalizada a la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo de su entidad de adscripción, la cual revisará la documentación y enviará un correo electrónico en el que acuse de recibo a la o al académico. Si el volumen de la información lo amerita podrá remitirse en varios correos electrónicos.
- b) Entrega física del dispositivo electrónico. La persona académica entregará el dispositivo de almacenamiento (CD o USB) a la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo de su entidad de adscripción, la cual revisará el contenido de la documentación y acusará de recibo.
La definición de una u otra modalidad para la recepción de la documentación será responsabilidad exclusiva de la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo en su entidad de adscripción, la cual lo hará del conocimiento de las y los académicos solicitantes. La información digitalizada será de utilidad para el proceso de evaluación, ya que estará disponible para las comisiones evaluadoras y especiales que participan en el proceso.

VIII. Calendario

1. El primer periodo se someterá al siguiente calendario:

1.1. Etapa inicial de evaluación

1.1.1. Del 5 de septiembre y hasta las 18:00

horas del viernes 7 de octubre de 2022,

las y los académicos de 60 a 69 años que así lo deseen, podrán solicitar por escrito, vía electrónica, la exención de evaluación en el programa, anexando los acuerdos del consejo técnico respecto de sus programas e informes aprobados de los últimos cinco años, tal y como se establece en la Base II, numerales 7 y 8 de la presente Convocatoria. Podrán conservar el nivel de estímulo evaluado como un monto fijo y no como porcentaje del salario tabular, de acuerdo con la categoría y el nivel que tengan vigente en la nómina al momento de solicitar la exención, siempre y cuando mantengan la aprobación de sus programas e informes de labores anuales por el consejo técnico correspondiente a su entidad de adscripción, durante el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo. A más tardar a las **18:00 horas del viernes 14 de octubre de 2022**, la secretaría general,

académica, o área responsable de los estímulos de la entidad de adscripción, deberá enviar por vía electrónica a la DGAPA la documentación de las y los académicos que solicitaron la exención de evaluación.

1.1.2. Del 5 de septiembre y hasta las 18:00 horas del viernes 14 de octubre 2022, las y los académicos que cumplan con los requisitos, podrán registrar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.

1.1.3. Los documentos probatorios completos **se entregarán o enviarán en formato digital** a la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo de su entidad de adscripción, **a más tardar a las 18:00 horas del lunes 17 de octubre de 2022.**

Las personas académicas que siendo directoras o directores concluyan su vigencia dentro del PRIDE, deberán registrarse y entregar la documentación probatoria ante el consejo académico correspondiente **a más tardar a las 18:00 horas del viernes 21 de octubre de 2022.**

1.1.4. Del lunes 17 al viernes 21 de octubre de 2022, la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo en su entidad de adscripción, revisará la documentación probatoria de la persona académica (incluyendo los programas e informes de labores anuales aprobados) con el propósito de verificar si cumple con los requisitos y, posteriormente, los turnará, vía electrónica, a las comisiones para su evaluación. De no cumplir con todos los requisitos establecidos en la Base III, numerales 1 y 2 de esta Convocatoria, se notificarán por escrito los motivos del incumplimiento a la persona académica, haciéndolo del conocimiento de la DGAPA, y se le separará del PRIDE al término de la vigencia de su estímulo previo.

1.1.5. Del lunes 24 de octubre al viernes 2 de diciembre de 2022, las comisiones evaluadoras llevarán a cabo el ejercicio de evaluación correspondiente, cuyo resultado deberá estar debidamente fundamentado y ser capturado en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.

1.1.6. Del lunes 14 de noviembre al viernes 16 de diciembre de 2022, los consejos técnicos llevarán a cabo la ratificación o rectificación de los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras, los cuales deberán estar debidamente fundamentados y ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> serán notificadas por escrito de inmediato a la o el interesado.

1.1.7. Del jueves 5 y hasta las 18:00 horas del viernes 13 de enero de 2023, los documentos resultantes de la evaluación

deberán ser enviados vía electrónica a la DGAPA. Paralelamente, la persona responsable del PRIDE en la entidad académica, deberá notificar por correo electrónico a la o el académico el resultado de su evaluación, a más tardar el viernes 13 de enero de 2023.

1.1.8. A más tardar a las 18:00 horas del viernes 20 de enero de 2023, los consejos académicos correspondientes recibirán, en formato digital, la documentación de las personas académicas que sean propuestas para el nivel "D".

1.1.9. Del 23 al 27 de enero de 2023, las secretarías de los Consejos Académicos de Área o del Bachillerato, revisarán la documentación de las y los candidatos al nivel "D".

1.1.10. Del 30 de enero al 24 de febrero de 2023, las comisiones especiales deberán emitir sus dictámenes.

1.1.11. Del 13 de febrero al 3 de marzo de 2023, los consejos académicos ratificarán o rectificarán los dictámenes emitidos por las comisiones especiales, los cuales deberán estar debidamente fundamentados y ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> y notificados en forma inmediata por escrito a la o el interesado.

1.1.12. A más tardar a las 18:00 horas del viernes 10 de marzo de 2023, los resultados de la evaluación deberán ser enviados **vía electrónica** a la DGAPA. Paralelamente, la o el responsable del PRIDE en la entidad académica deberá notificar de inmediato, por correo electrónico, a la o el académico el resultado de su evaluación **a más tardar el viernes 10 de marzo de 2023.**

1.2. Recursos de revisión para el primer periodo: Para las personas académicas evaluadas en los niveles "A", "B", y "C".

1.2.1. Del 5 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023 el Consejo Técnico de Humanidades y el Consejo Técnico de la Investigación Científica designarán a dos miembros para integrar la Comisión Revisora respectiva. Por su parte, los consejos técnicos de escuelas y facultades designarán a dos académicos o académicas para integrar la Comisión Revisora de acuerdo con lo señalado en la Base VI de la presente Convocatoria. Asimismo, las comisiones evaluadoras designarán a sus representantes para integrar las comisiones revisoras.

1.2.2. Del 9 al 13 de enero de 2023, los miembros designados integrarán las comisiones revisoras.

1.2.3. A más tardar a las 18:00 horas del viernes 27 de enero de 2023, las y los académicos que hayan recibido el resultado de su evaluación por parte de los consejos técnicos, y que así lo consideren

conveniente, podrán presentar el recurso de revisión ante estos órganos.

- 1.2.4. **Del lunes 30 de enero al 17 de febrero de 2023**, las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones debidamente razonadas sobre cada caso a los consejos técnicos.
- 1.2.5. **Del 13 de febrero al 3 de marzo de 2023**, los consejos técnicos analizarán las recomendaciones enviadas por las comisiones revisoras y emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso; los resultados deberán estar debidamente fundamentados y ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>; asimismo, se notificará por escrito a la o el interesado.
- 1.2.6. **Del 6 al 10 de marzo de 2023**, los recursos de revisión **deberán quedar resueltos y serán enviados vía electrónica** a la DGAPA. La o el responsable del PRIDE en la entidad académica deberá notificar a la persona académica el resultado de su evaluación **a más tardar el viernes 10 de marzo de 2023**.
- 1.2.7. **A más tardar el viernes 17 de marzo de 2023**, los consejos técnicos deberán entregar a los consejos académicos correspondientes, los documentos de las personas académicas que, como resultado del recurso de revisión, sean propuestos al nivel "D".

1.3. Para las y los académicos propuestos en el nivel "D" y los que sean directores:

- 1.3.1. **Del 20 de febrero al 3 de marzo de 2023**, la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos designará a dos de sus miembros para que formen parte de la Comisión Revisora junto con la Comisión Especial del respectivo Consejo Académico.
- 1.3.2. **Del 6 al 10 de marzo de 2023** las comisiones especiales y los dos miembros designados por la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos, integrarán las diferentes comisiones revisoras.
- 1.3.3. **A más tardar a las 18:00 horas del viernes 24 de marzo de 2023**, las y los académicos que hayan sido propuestos al nivel "D", así como las y los directores que hayan presentado solicitud y que lo consideren pertinente, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Académico respectivo.
- 1.3.4. Las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos académicos, **a más tardar el 21 de abril de 2023**.
- 1.3.5. Los consejos académicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso, **a más tardar el 5 de mayo de 2023**. Los resultados deberán ser

capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> y notificados en forma inmediata y por escrito a la o el interesado.

- 1.3.6. Los documentos resultantes de la evaluación deberán ser enviados vía electrónica a la DGAPA **a más tardar el viernes 19 de mayo de 2023**, a fin de incluir los resultados en tiempo y forma en las nóminas correspondientes. Paralelamente, se deberá notificar de inmediato, por correo electrónico, a la o el académico el resultado definitivo e inapelable de su evaluación, **a más tardar el viernes 19 de mayo de 2023**.
Si la documentación no es entregada en las fechas establecidas en el calendario, no procederá el pago retroactivo a la persona académica beneficiada por el programa.
- 1.3.7. Una vez concluidos los procesos de evaluación, la secretaría general, académica, o área responsable de los estímulos de la entidad de adscripción, resguardará la documentación digital presentada por las y los académicos para su evaluación.

2. El segundo periodo se someterá al siguiente calendario:

2.1. Etapa inicial de evaluación:

- 2.1.1. **Del 13 de marzo y hasta las 18:00 horas del viernes 31 de marzo de 2023**, las y los académicos de 60 a 69 años que así lo deseen podrán solicitar por escrito, vía electrónica, la exención de evaluación en el programa, anexando los acuerdos del consejo técnico respecto a sus programas e informes aprobados de los últimos cinco años, tal y como se establece en la Base II, numerales 7 y 8 de la presente Convocatoria. Podrán conservar el nivel de estímulo evaluado como un monto fijo y no como porcentaje del salario tabular, de acuerdo con la categoría y el nivel que tengan vigente en la nómina al momento de solicitar la exención, siempre y cuando mantengan la aprobación de sus programas e informes de labores anuales por el consejo técnico correspondiente a su entidad de adscripción, durante el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo. **A más tardar a las 18:00 horas del viernes 21 de abril de 2023**, la secretaría general, académica o área responsable de los estímulos en su entidad de adscripción deberá enviar vía electrónica a la DGAPA la documentación de las o los académicos que solicitaron la exención de evaluación.
- 2.1.2. **Del 13 de marzo y hasta las 18:00 horas del lunes 10 de abril de 2023**, las y los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.
- 2.1.3. Los documentos probatorios completos **serán entregados o enviados en formato digital** a la secretaría general,

académica, o área responsable de los estímulos de su entidad de adscripción, **a más tardar a las 18:00 horas del lunes 17 de abril de 2023.**

Las personas académicas que, siendo directoras o directores, concluyan su vigencia dentro del PRIDE, deberán registrarse y entregar la documentación probatoria ante el Consejo Académico correspondiente **a más tardar a las 18:00 horas del viernes 21 de abril de 2023.**

- 2.1.4. **Del 17 al 21 de abril de 2023**, la secretaria general, académica o área responsable del estímulo en su entidad académica, revisará la documentación probatoria de la persona académica (incluyendo los programas e informes de labores anuales aprobados) con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos y, posteriormente los turnará vía electrónica, a las comisiones para su evaluación. De no cumplir con todos los requisitos establecidos en la Base III, numerales 1 y 2 de esta Convocatoria, se notificarán por escrito los motivos del incumplimiento a la persona académica, haciéndolo del conocimiento de la DGAPA, y se le separará del PRIDE al término de la vigencia de su estímulo previo.
- 2.1.5. **Del 24 de abril al 2 de junio de 2023**, las comisiones evaluadoras llevarán a cabo el ejercicio de evaluación correspondiente, cuyo resultado deberá ser capturado y debidamente fundamentado en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.
- 2.1.6. **Del 22 mayo al 16 de junio de 2023**, los consejos técnicos llevarán a cabo la ratificación o rectificación de los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras, los cuales deberán estar debidamente fundamentados y ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> y notificados de inmediato y por escrito a la o el interesado.
- 2.1.7. **A más tardar a las 18:00 horas del viernes 23 de junio 2023**, los documentos resultantes de la evaluación deberán ser enviados vía electrónica a la DGAPA. Paralelamente, la persona responsable del PRIDE en la entidad académica, deberá notificar por correo electrónico a la o el académico el resultado de su evaluación **a más tardar el viernes 23 de junio de 2023.**
- 2.1.8. **A más tardar a las 18:00 horas del viernes 30 de junio de 2023**, los consejos académicos correspondientes recibirán en formato digital la documentación de las personas académicas que sean propuestas para el nivel "D".
- 2.1.9. **Del 24 al 28 de julio de 2023**, las secretarías de los Consejos Académicos de Área o del Bachillerato, revisarán la documentación de las y los candidatos al nivel "D".

2.1.10. **Del lunes 31 de julio al viernes 25 de agosto de 2023**, las comisiones especiales deberán emitir sus dictámenes.

2.1.11. **Del lunes 21 de agosto al viernes 22 de septiembre de 2023**, los consejos académicos ratificarán o rectificaran los dictámenes emitidos por las comisiones especiales, los cuales deberán estar debidamente fundamentados y ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> y notificados por escrito y de manera inmediata a la o el interesado.

2.1.12. **Del lunes 25 y hasta las 18:00 horas del viernes 29 de septiembre de 2023**, los resultados de la evaluación deberán ser enviados vía electrónica a la DGAPA. Paralelamente, la o el responsable del PRIDE en la entidad académica deberá notificar de inmediato, por correo electrónico, a la o el académico el resultado de su evaluación **a más tardar el viernes 29 de septiembre de 2023.**

2.2. Recursos de revisión para el segundo periodo:

Para las personas académicas evaluadas en los niveles "A", "B" y "C"

- 2.2.1. **Del 29 de mayo al 9 de junio de 2023**, el Consejo Técnico de Humanidades y el Consejo Técnico de la Investigación Científica designarán a dos miembros para integrar la Comisión Revisora respectiva. Por su parte, los consejos técnicos de escuelas y facultades designarán a dos académicos o académicas para integrar la Comisión Revisora, de acuerdo con lo señalado en la Base VI de la presente Convocatoria. Asimismo, las comisiones evaluadoras designarán a sus representantes para integrar las comisiones revisoras.
- 2.2.2. **Del 12 al 23 de junio de 2023**, los miembros designados integrarán las comisiones revisoras.
- 2.2.3. **A más tardar a las 18:00 horas del viernes 4 de agosto de 2023**, las y los académicos que hayan recibido el resultado de su evaluación por parte de los consejos técnicos, y que así lo consideren pertinente, podrán presentar el recurso de revisión ante estos órganos.
- 2.2.4. **Del 07 al 25 de agosto de 2023**, las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos técnicos.
- 2.2.5. **Del 21 de agosto al 8 de septiembre de 2023**, los consejos técnicos analizarán las recomendaciones enviadas por las comisiones revisoras y emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso; los resultados deberán estar debidamente fundamentados y ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>; asimismo, se notificará por escrito a la o el interesado.

2.2.6. Del lunes 18 de septiembre y hasta las 18:00 horas del viernes 22 de septiembre de 2023, los recursos de revisión deberán quedar resueltos y serán enviados vía electrónica a la DGAPA. La o el responsable del PRIDE en la entidad académica deberá notificar a la persona académica el resultado de su evaluación **a más tardar el viernes 22 de septiembre de 2023**.

2.2.7. A más tardar el 29 de septiembre de 2023, los consejos técnicos deberán entregar a los consejos académicos correspondientes los documentos de las personas académicas que, como resultado del recurso de revisión, sean propuestos al nivel "D".

2.3. Para las y los académicos propuestos en el nivel "D" y los que sean directoras o directores:

2.3.1. Del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos designará a dos de sus miembros para que formen parte de la Comisión Revisora junto con la Comisión Especial del respectivo Consejo Académico.

2.3.2. A más tardar a las 18:00 horas del viernes 13 de octubre de 2023, las o los académicos que hayan sido propuestos al nivel "D", así como las y los directores que hayan presentado su solicitud, y que lo consideren pertinente, podrán interponer sus recursos de revisión ante el consejo académico respectivo.

2.3.3. Las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos académicos **a más tardar el 3 de noviembre de 2023**.

2.3.4. Los consejos académicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso **a más tardar el viernes 17 de noviembre de 2023**; los resultados deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> y notificados en forma inmediata y por escrito a la o el interesado.

2.3.5. Los documentos resultantes de la evaluación deberán ser enviados vía electrónica a la DGAPA **a más tardar el viernes 24 de noviembre de 2023**, a fin de incluir los resultados en tiempo y forma en las nóminas correspondientes. Paralelamente, se deberá notificar de inmediato, **por correo electrónico**, a la o el académico el resultado definitivo e inapelable de su evaluación **a más tardar el viernes 24 de noviembre de 2023**.

Si la documentación no es entregada en las fechas establecidas en el calendario, no procederá la realización del pago retroactivo a la o el académico beneficiado por el programa

2.3.6. Una vez concluidos los procesos de evaluación, la secretaría general o académica de la entidad de adscripción, resguardará la documentación digital presentada por las y los académicos para su evaluación.

3. Periodo de vigencia del Estímulo

a) Para las o los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del primer periodo, la vigencia del estímulo será por cinco años, **a partir del 1 de enero de 2023**.

b) Para las o los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del segundo periodo, la vigencia del estímulo será por cinco años, **a partir del 1 de julio de 2023**.

IX. Estímulo por equivalencia

1. Las personas académicas de tiempo completo asociadas y titulares de nuevo ingreso a la UNAM, o aquéllas con una antigüedad menor a cinco años en el nombramiento de tiempo completo, que no hayan pertenecido al PRIDE, recibirán un estímulo por equivalencia al PRIDE "B" de 65% sobre el salario tabular, hasta que cumplan cinco años de antigüedad en el nombramiento de tiempo completo.

2. El otorgamiento de este estímulo por equivalencia no será considerado como antecedente para el PRIDE, ni generará derecho alguno respecto del mismo. Al término de este periodo, podrán solicitar su ingreso al PRIDE mediante la evaluación correspondiente y bajo las condiciones de la convocatoria vigente.

3. La persona académica que desee gozar del estímulo por equivalencia deberá solicitar al consejo técnico correspondiente su ingreso a través de la secretaría general, académica, o área responsable de los estímulos de su entidad de adscripción, en el formato preestablecido para tal fin, disponible en la página electrónica de la DGAPA, al momento de someter su expediente para que se considere su contratación. El estímulo será otorgado a partir de la fecha de la sesión en la cual el consejo técnico correspondiente lo apruebe y deberá ser entregado al Departamento de Estímulos de la DGAPA a más tardar quince días hábiles posteriores a su aprobación para realizar el trámite correspondiente.

4. Para mantener dicho estímulo, la o el académico deberá contar con los dictámenes aprobatorios sobre sus programas e informes de labores anuales emitidos por el consejo técnico de su entidad de adscripción. No son elegibles al estímulo por equivalencia aquellas personas académicas que, a pesar de tener menos de cinco años de antigüedad en la plaza de tiempo completo, hayan sido evaluados en el PRIDE y no hayan obtenido ningún nivel de estímulos, o hayan obtenido la denominada evaluación "cero".

5. Serán causas de baja del estímulo por equivalencia:

a) La terminación de la relación laboral de tiempo completo con la o el académico;

b) Cumplir cinco años de antigüedad en la plaza de carrera de tiempo completo; o

- c) Obtener un dictamen no aprobatorio sobre su programa o informe anual de labores por parte del consejo técnico correspondiente. En este caso, las o los académicos deberán esperar un año, contado a partir de la fecha de su separación del programa, antes de presentar nuevamente su solicitud de ingreso al estímulo por equivalencia.

X. Disposiciones complementarias

1. La presentación de la solicitud por parte de la o el académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.
2. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.
3. Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.
4. La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como de los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores vigentes, en los *Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos vigentes, así como en los Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño*

del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores vigentes.

XI. Transitorios

1. La presente Convocatoria deja sin efectos, en todas y cada una de sus partes, a la *Convocatoria 2022 del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE)*, publicada en *Gaceta UNAM* el **13 de septiembre de 2021**.
2. Los consejos técnicos, internos o asesores y los consejos académicos correspondientes, deberán actualizar sus comisiones, de conformidad con la nueva integración de éstas, establecida en la Base V, numerales 1, incisos a), b) y c), y 2 de esta Convocatoria, procurando que exista una representación adecuada de género, en un periodo no mayor a dos años a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de septiembre de 2022

El Secretario General
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas